CESIÓN DE CONTRATO No. CD-48-2023-0239 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Entre los suscritos a saber: **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.219.385 de Barranquilla, y que para los efectos legales se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra, **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.245.983, con domicilio en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-48-2023-0239**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 3 de marzo de 2023 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239** entre el **HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.

2. Que el término de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, es de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 una vez suscrita el acta de inicio.

3. Que el valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000).**

4. Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, suscrito el 3 de marzo de 2023, con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE**

BARRANQUILLA, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a **BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios, y el **CESIONARIO** acepta la cesión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**, se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al **CEDENTE** como **CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239** el **CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutas en el marco del contrato. Razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por el **CESIONARIO.**

PARÁGRAFO: EL CEDENTE reconoce que hasta el día dos (02) de junio de 2023, ha ejecutado la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000),** dejando un saldo por ejecutar al CESIONARIO por valor **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).**

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239** sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar le contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones estipuladas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión del contrato se perfecciona con la firma de las partes pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a través de la Secretaría General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 43 Decreto Acordal 0801 de 2020 y la delegación conferida por el Alcalde Distrital mediante Decreto Distrital No. 0425 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión del contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en

consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2023-0239**.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla, siendo el 02 de junio de 2023.

HENRY ENRIQUE ANDION VARGAS
(EL CEDENTE) 7221938 B/A.

BRANDON LIVINGSTON

BRANDON ALBERTO LIVINGSTON MENA
(EL CESIONARIO) 1143245983